

Bogotá, D.C.,

<b>No. del Radicado</b>	<b>1-2024-025009</b>
<b>Fecha de Radicado</b>	<b>08 de julio de 2024</b>
<b>Nº de Radicación CTCP</b>	<b>2024-0286</b>
<b>Tema</b>	<b>Pasivos e inventarios - SAE</b>

## CONSULTA (TEXTUAL)

"La Fiscalía General de la Nación, mediante oficio del 08 de septiembre de 2022, inscribió en la Cámara de Comercio (...) medidas de suspensión del poder dispositivo, embargo, secuestro, toma de posesión de bienes haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica de la Sociedad XXXX.

(...), la Sociedad de Activos Especiales – SAE de conformidad con el artículo 2.5.5.6.2 del Decreto 2136 de 2015 (sic) ha procedido a la designación de la Depositaria provisional, quien desarrollará, entre otras las obligaciones contenidas en el artículo 2.5.5.6.6 del mencionado decreto (...)

En consecuencia, en mi calidad de Depositaria Provisional de la sociedad XXXXX y en virtud de las facultades inherentes a la representación legalmente permito solicitar su valioso apoyo en la emisión de los conceptos técnicos a los siguientes numerales:

1. Depuración de pasivos.
2. Disposición final de inventarios
3. Depuración de pasivos por falta de respuesta a circularización y reporte de documentos soporte para validar estados de cuenta."

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Primero hay que precisar que la consulta versa dentro de las "Clases de medidas cautelares" contempladas en el artículo 88 de la Ley 1708 de 2014 y sus modificatorios

por ende en la asignación de un depositario provisional (Decreto 2136 de 2014) quien deberá cumplir cabalmente con las obligaciones para la correcta administración de los activos de la entidad intervenida, conforme a las leyes establecidas por la SAE.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se pronunció al respecto, entre otros, en los conceptos [2023-0546](#) y [2022-0345](#), que podrá acceder en el sitio [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos. Donde indico:

*"El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre temas relacionados con incautaciones, intervención y administración de sociedades por entes de control del estado, así como tampoco para conceptuar sobre efectos fiscales que se puedan derivar de la aplicación de ellas. Por ello, le recomendamos que las inquietudes sobre estos temas sean realizadas directamente a la entidad encargada en este caso puntual a la SAE.*

(...)

*La sociedad se encuentra bajo la administración de la SAE (...). Pero si se requiere efectuar una consulta sobre el proceso de baja de un activo y pasivo, se debe solicitar a la Sociedad de Activos Especiales – sociedad de economía mixta creada por la Ley 1708 de 2014 encargada de administrar el FRISCO (Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado)."*

De manera complementaria, en lo referente a la administración de los bienes, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), definió una Metodología para la Administración de Bienes según lo establecido por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) en sus juntas directivas 114 y 118 de 2016<sup>1</sup>.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**SANDRA CONSUELO MUÑOZ MORENO**  
Consejera

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez/ John Alexander Álvarez Dávila/ Sandra Consuelo Muñoz Moreno

<sup>1</sup> G-DE-003\_Metodologia\_Administracion\_de\_Bienes\_del\_FRISCO\_V17\_30-12-23.pdf